

CONSTANCIA: Popayán, 17 de abril de 2023. A despacho de la señora Juez informando que el Instituto de tránsito y transporte de Pitalito (Huila), ha tomado nota de la medida de embargo decretada por este despacho. Provea.

CARLOS ANDRÉS COLLAZOS QUINTERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN-CAUCA**
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 19001400300220230010700
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado: ARLES ANDRES REBOLLEDO SANCHEZ

Interlocutorio N° 777

Visto que la medida de embargo decretada sobre el vehículo identificado con placa N° DTB – 94E se encuentra inscrita en el respectivo certificado de tradición expedido por el Instituto de tránsito y transporte de Pitalito (Huila), el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. LIBRESE despacho comisorio con los insertos necesarios, al señor INSPECTOR DE TRANSITO Y TRASPORTE DE POPAYÁN, con las facultades contenidas en el artículo 39 y 40 del CGP, para que SUBCOMISIONE a la POLICIA NACIONAL -SIJIN-GRUPO AUTOMOTORES para que proceda a reportar el vehículo que a continuación se describe en la base de datos nacional y proceda a su inmovilización, una vez inmovilizado el vehículo automotor practique la diligencia de secuestro del mismo, cuyas características son: CLASE:MOTOCICLETA, MARCA:BAJAJ, CARROCERIA:SIN_CARROCERIA, LINEA: DISCOVER 125 SPORT, COLOR: NEGRO NEBULOSA, MODELO:2017, SERVICIO: PARTICULAR, identificado con **PLACA: DTB-94E** de propiedad del demandado ARLES ANDRES REBOLLEDO SANCHEZ, identificado con C.C. N° 1.077.853.337. Igualmente, se le otorga facultades para que nombre al secuestre según su criterio.

ADVIERTASE al señor inspector que, si el vehículo perseguido dentro del presente asunto es inmovilizado en el departamento del Cauca, deberá trasladarse únicamente a los parqueaderos autorizados de la Rama judicial ubicados en la ciudad de Popayán.

NOTIFIQUESE:

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
Juez

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8403c1027e282549b93c7e3966ed288cbf35fea809024afed8178291a1ccb48e**

Documento generado en 17/04/2023 03:50:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>